

MAT: Informa plazo en el cual los vehículos extranjeros pueden cruzar frontera al amparo de faxes de alta, en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre

DE: SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES (S)

A: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Junto con saludar, tengo a bien recordar que, en el marco del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, las flotas vehiculares de permisos ya concedidos a empresas extranjeras, se modifican desde cada uno de los países de origen.

El documento que informa la modificación recibe distintos nombres según su país de procedencia:

- Comunicación: Argentina
- Email: Uruguay
- Fax: Paraguay
- Oficio: Perú
- Sin nombre: Brasil, Bolivia

Cada uno de dichos documentos, se solicita en tramitación al Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes, para emitirse la correspondiente resolución exenta de incorporación.

Sin embargo, es posible cruzar frontera al amparo de dicho documento por un determinado periodo de tiempo, plazo que se determina por el organismo de aplicación.

En el caso de Chile, tengo a bien informar que se ha determinado que el plazo para cruzar frontera por parte de los vehículos extranjeros es de 3 meses contados desde la fecha de emisión del documento que informa la modificación de flota vehicular.

Esta facultad no abarca cuando una empresa tiene vencido su permiso complementario, ante lo cual deberán presentarse con una resolución exenta de renovación con un plazo vigente.

En mérito de lo informado, solicito a usted difundir esta información a cada una de sus Direcciones Regionales, y con especial atención, a cada uno de los Jefes de Aduana a nivel nacional.

Se despide atentamente,

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

708061

E13402/2023